

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2004 01613 00  
MEMORIAL FUERA DE PROCESO**

Atendiendo que conforme la Resolución No. 4825 del 19 de mayo de 2023, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fueron reactivados los depósitos judiciales No. 400100001234776, 400100001281945 y 400100002572501, por valores de \$500.000,00, \$500.000,00 y 54.838.500,00, respectivamente, se ordena su conversión y puesta a disposición del Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

Así mismo, se advierte al citado Despacho que mediante auto del 5 de noviembre de 2008, se impuso la sanción prevista en el inciso 3° del art. 529 del Código de Procedimiento Civil –entonces vigente-, a efectos que proceda a poner a disposición los dineros de dicha multa en favor del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia de acuerdo a lo señalado en el art. 192 de la Ley 270 de 1996.

De otra parte, se le aclara a la dependencia de Archivo Central que la orden dada mediante auto del 10 de febrero de 2023, comunicada mediante oficio No. 690 del 24 de febrero hogaño y enviada en esa misma fecha mediante correo electrónico, en cuanto al desarchivar del expediente No. 2004-1613, que el mismo deberá dejarse a disposición del Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este Despacho no tiene competencia para tramitar cualquier asunto relacionado con la devolución de dineros, aplicación de sanciones, entre otras, pues el expediente fue remitido al Juzgado 19 Civil Municipal de Descongestión de esta Ciudad, conforme lo reglado en el Acuerdo PSAA15-10336 de abril 29 de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual fue posteriormente redominado Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., por lo que corresponde a esa célula judicial adoptar las decisiones de ley.

Lo acá decidido comuníquese a las partes y terceros por el medio más expedito.

Cumplase,

La Jueza,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**